Nº 209378

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1464 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL: CELIA LIBRADA BRITEZ PERALTA CON REG. CTCA Nº I-960, CUYO PROPONENTE ES ABACEL S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 26-4656-08, LOTE N° 41, MANZANA G, UBICADA EN EL KM 9,5, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Asunción, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4362/2019 de fecha 07/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Celia Librada Britez Peralta con Reg. CTCA Nº I-960,** correspondiente al proyecto **"DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS",** cuyo proponente es **Abacel S.A.,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 26-4656-08, Lote N° 41, Manzana G,** ubicada en el Km 9,5, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 58614/2019 de fecha 07/11/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en un **Deposito de Almacenamiento de electrodomésticos**, para lo cual cuenta con una **Superficie total:** 800m2, **Superficie intervenida:** 800m2, la actividad principal del depósito consiste en almacenar los productos comercializados dentro de la firma para su posterior repartición o comercialización. Las mercaderías almacenadas en el lugar consisten en heladeras, congeladores, cocinas, televisores, equipos de sonios, aires acondicionados etc.----------

Que, el área de estudio se abastece de agua proveniente de un pozo artesiano que se encuentra dentro del parque que abastece a un tanque de almacenamiento de agua cap.2000lts, energía eléctrica proveniente de la ANDE.----------

Que, los principales desechos generados por el depósito son residuos de tipo domiciliario, los cuales son retirados del local por los recolectores municipales que viene de 2 a 3 veces por semana. **Sólidos (ton/año, m3/año):** papeles de uso sanitario, administrativo, etc. **Líquidos (m3/s):** agua procedente de la limpieza (biodegradable), Los Servicios Higiénicos, con registros, están conectados al pozo ciego.----------

Que, el proyecto cuenta con planos contra incendios aprobados por el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este Informe N° 6401/19 de fecha: 05/07/19.**----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. El proponente deberá implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental, como también realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones ----------

Nº 209379

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1464 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL: CELIA LIBRADA BRITEZ PERALTA CON REG. CTCA Nº I-960, CUYO PROPONENTE ES ABACEL S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 26-4656-08, LOTE N° 41, MANZANA G, UBICADA EN EL KM 9,5, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). En caso de poseer transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la presente Declaración.**----------

Art. 5º **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209378 (Doscientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 209379 (Doscientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Nueve)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales